MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 999

TEMUCO, 22 MAR. 2018

VISTOS:

1.-El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Walter Odony Carrasco Gimen, con fecha 16 de marzo del 2018.

2.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3.-Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.-Apruébese Contrato Privado "Servicios Especializados para El Departamento de Operaciones de La Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Walter Adony Carrasco Gimen, C.N.I. N° por escritura privada de fecha 16 de marzo del 2018.

2.-Por los servicios encomendados la municipalidad de Temuco pagara al prestador la suma única y total de $12.360.000 (doce millones trescientos sesenta mil pesos), impuestos incluido, sin reajuste ni interés.

3.- El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PABLO SANCHEZ DÍAZ
ALCALDE(S).

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/pr

Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- El prestador.
- Dirección Aseo y Ornato.
- Oficina de Partes

1474275

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

RODRIGO SEPULVEDA GOMEZ ★ NOTARIO PÚBLICO ★ PADRE LAS CASAS

CONTRATO SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
WALTER ADONY CARRASCO GIMEN

En Temuco, a 16 de Marzo de 2018, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7,** representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en calle Arturo Prat número **650** y por la otra don **WALTER ADONY CARRASCO GIMEN**, chileno, casado, Técnico Electrónico Industrial, Cédula Nacional de Identidad número con domicilio en la ciudad de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio número 184 de fecha 08 de marzo 2018, conforme lo faculta el articulo 10 número 7 letra m) del Reglamento de la Ley N°19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En especifico, cuando se trata de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, que habilita expresamente a la municipalidad para recurrir a un proveedor de un servicios determinado, se aprobó la contratación directa del prestador para los servicios especializados para el departamento de operaciones de la municipalidad de Temuco y Términos de Referencia del Trato Directo N°22-2018. Los Documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporadas al presente contrato.

1472263

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** encarga al Prestador, don **WALTER ADONY CARRASCO GIMEN,** quien acepta, la prestación de servicio **ESPECIALIZADOS PARA EL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.** El servicio que por este instrumento se encarga al Prestador será ejecutado por éste en conformidad a Decreto Alcaldicio N°184 de fecha 08 de marzo del 2018 y términos de referencia trato directo N°22-2018, y que consiste en servicio de un especialista del área de la electricidad para la mantención y buen funcionamiento de los sistemas evacuadores de aguas lluvias, por medio de motores, que permiten la buena evacuación de aguas lluvias en diversas plantas elevadoras de la comuna de Temuco.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será desde el envío de a orden de compra a través del portal mercado público hasta el 31 de diciembre del 2018.

CUARTA. HONORARIOS-MODALIDAD DE PAGO.

Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de $12.360.000 (doce millones trescientos sesenta mil pesos), impuesto incluido, sin reajustes, ni interés. La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Aseo y Ornato y Alumbrado Público, pagara mediante estado de pagos por concepto de 12 productos, de acuerdo al desarrollo de estos, según términos de referencia derivados del trato directo:22-2018.

QUINTA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SEXTA. DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

SEPTIMA. PERSONERÍA. La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número 3929, de fecha 6 de diciembre del 2016. La personería no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

OCTAVA. GASTOS Y EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

WALTER ADONY CARRASCO GIMEN

PRESTADOR DEL SERVICIO

MRA/PRH

Autorizo unicamente la firma de don WALTER ADONY CARRASCO GIMEN, C.I. - Padre las Casas, 16 de marzo de 2018.-

RODRIGO SEPULVEDA GOMEZ
Notario Público
Padre Las Casas